

Ejecutivo 2019-00336-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a folios 26 y 27 del C-2, se encuentra radicada solicitud de levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placas IPQ-023. Bucaramanga, **25 MAR 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **25 MAR 2021**

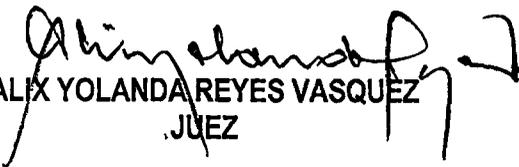
Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el abogado Juan Sebastián Pérez González, quien dice actuar como apoderado de la señora Yenni Fernanda Quintero Gutiérrez, calidad que no se encuentra probada; solicitó en escrito anterior, que se levante la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas IPQ-023, matriculado en la dirección de tránsito y transporte del municipio de Girón; que se fije el monto de la caución correspondiente, con el fin de iniciar y tramitar incidente de desembargo; e igualmente solicitó que se condene en costas a la parte demandante y gastos del mismo.

Las anteriores pretensiones las fundamenta, en el hecho que es compradora de buena fe, respecto del vehículo mencionado, el cual fue vendido por la aquí demandada Erika Paola González Muñoz; sin embargo, dice que, no se ha perfeccionado dicho negocio, realizando el traspaso del mismo, debido a que no ha podido encontrar a la vendedora.

Teniendo en cuenta lo narrado; no se accede a lo solicitado por la señora Yenni Fernanda Quintero Gutiérrez, a través de apoderado judicial, en primer lugar, porque si bien, se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas IPQ-023, también lo es que, dicha medida no se ha materializado, pues la parte actora hizo la devolución del oficio N°. 2073-00336-19, de fecha 7 de junio del 2019, mediante el cual se comunicó dicha cautela a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón; argumentando que, el bien mueble ya se encontraba embargado.

En segundo lugar, se observa que en el documento adjunto con la petición de devolución del oficio, visto a folio 10 del presente cuaderno, el vehículo se encuentra embargado por cuenta de un Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado, 2017-00366-00; en tal virtud, la parte interesada, deberá presentar las peticiones que considere pertinentes en el Juzgado correspondiente.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 024 hoy,
26 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO